



07 de julio de 2023

Licenciado
William Cerdas Zúñiga
Administrador Regional de Turrialba

Licenciado
Christian Luna Gómez
Jefe a.í.
Subdelegación Regional del OIJ de Turrialba

MBA
Mauricio Fonseca Umaña
Jefe
Administración OIJ

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, se remite el informe final referente al estudio **“Evaluación de caja chicas auxiliares a cargo de las Delegaciones y Subdelegaciones del OIJ”**, efectuado por la Sección Auditoría Financiera, del Despacho a mi cargo.

El objetivo fue determinar si el fondo de las cajas chicas para ayudas económicas, de las Delegaciones y Subdelegaciones del OIJ seleccionadas en la muestra, cumplen con las condiciones de existencia, integridad, exactitud y apego a la normativa aplicable.

En cumplimiento de lo instituido en numeral 2.10 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y 205 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, así como en artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Poder Judicial¹, los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio fueron presentados, en lo pertinente, a las distintas dependencias encargadas de la implementación de las acciones de mejora, precisándose plazos para su cumplimiento. Por lo anterior, se remiten copias del informe para la aplicación respectiva, según lo acordado.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, esta Auditoría efectuará oportunamente un seguimiento para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes, se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos.

Finalmente, en caso de facilitarse este documento a partes externas del Poder Judicial, se deberá

¹ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del 25 de agosto de 2021.



AUDITORÍA JUDICIAL

Teléfono: 2295-3238

Fax: 2257-0585

E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr

Apartado: 79-1003 SAN JOSE

prever lo establecido en la Ley N° 8968 “Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales”.

Atentamente,

Roberth García González
Director General
Auditoría Interna del Poder Judicial

c: Consejo Superior
Sr. Josué González Granados, Administración de la Defensa Pública
Auditoría Financiera
Archivo. SAF-07-2023



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe de auditoría
para el mejoramiento del sistema de control interno
del sistema de control interno de las cajas chicas
auxiliares de las Delegaciones y Subdelegaciones
del OIJ, para ayudas económicas.**

Sección Auditoría Financiera

Julio, 2023



TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO
1. INTRODUCCIÓN.....
1.1 Trámite de los informes de auditoría según la Ley General de Control Interno
1.2 Origen del estudio.....
1.3 Objetivo general.....
1.4 Alcance y naturaleza.....
1.5 Equipo de trabajo.....
1.6 Normativa técnica aplicada
1.7 Difusión de los resultados.....
2. RESULTADOS.....
2.1 Necesidad de verificar las tarifas vigentes al brindar ayudas económicas.....
3. CONCLUSIONES.....
4. RECOMENDACIONES
5. NOTAS COMPENSATORIAS.....
6. ANEXOS



RESUMEN EJECUTIVO

La auditoría de carácter especial tuvo como objetivo determinar si el fondo de las cajas chicas para ayudas económicas, de las Delegaciones y Subdelegaciones del OIJ seleccionadas en la muestra, cumplen con las condiciones de existencia, integridad, exactitud y apego a la normativa aplicable, en el periodo comprendido entre febrero 2022 y febrero 2023.

La evaluación resulta de importancia por cuanto se vincula con los riesgos financieros, legal y fraude del Poder Judicial, velando por el correcto uso del dinero disponible en las cajas chicas.

Una vez concluida la presente auditoría, se determinó que se tramitaron ayudas económicas con tarifas que no se ajustan a lo establecido en el marco regulatorio.

Como resultado de las debilidades encontradas, esta Auditoría emite una serie de recomendaciones a las dependencias correspondientes, enfocadas al control y asignación de las tarifas aplicadas.



“Evaluación de cajas chicas auxiliares a cargo de las Delegaciones y Subdelegaciones del OIJ”

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Trámite de los informes de auditoría según la Ley General de Control Interno

El artículo 36 de la Ley General de Control Interno, establece el tratamiento que los titulares subordinados encargados de las áreas evaluadas, deben dar a los informes que emite la Auditoría Interna, el cual incluye, la orden de implementación de las recomendaciones vertidas o el planteamiento de discrepancia ante el Jерarca, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recibido el documento.

A su vez, el artículo 39 de la citada Ley advierte de la responsabilidad administrativa o civil que puede acarrear sobre los responsables, la inobservancia de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

1.2 Origen del estudio

El presente estudio tiene su origen en el Plan Anual de Trabajo conocido por Corte Plena en sesión N° 60-2022 celebrada el 28 de noviembre del 2022, artículo IV, comunicado mediante oficio N° 1473-421-SASGA-2022 de fecha 14 de noviembre del 2022.

1.3 Objetivo general

Determinar si el fondo de las cajas chicas para ayudas económicas, de las Delegaciones y Subdelegaciones del OIJ seleccionadas en la muestra, cumplen con las condiciones de existencia, integridad, exactitud y apego a la normativa aplicable.

1.4 Alcance y naturaleza

Este servicio de auditoría es de carácter especial y como parte de su alcance consideró la realización del arqueo, así como la evaluación de las erogaciones que respaldan cada uno de sus componentes al 23 de febrero del 2023, de las cajas chicas auxiliares para ayudas económicas, a cargo de las siguientes oficinas:

- Delegación del OIJ de Limón
- Delegación del OIJ de Alajuela
- Delegación del OIJ de Heredia
- Delegación del OIJ de Cartago
- Delegación del OIJ de San Ramón
- Subdelegación Regional del OIJ de La Unión
- Subdelegación Regional del OIJ Quepos y Parrita
- Subdelegación Regional del OIJ de Turrialba
- Subdelegación Regional del OIJ de Garabito
- Subdelegación Regional del OIJ de Siquirres



Además, se revisaron todas las transacciones realizadas por las diferentes Delegaciones y Sub delegaciones que gestionaron ayudas económicas durante el periodo de febrero del 2022 a febrero del 2023, así como los libros de registro, documentación soporte, rotación, razonabilidad del pago, controles relacionados, entre otros, con el fin de verificar el cumplimiento normativo aplicable.

La fecha de corte corresponde al 05 de mayo del 2023.

1.5 Equipo de trabajo

El estudio fue desarrollado por Jose Carlos Acuña Mora, profesional en auditoría, bajo la supervisión de María del Milagro Fonseca Hernández, jefa de la Sección Auditoría Financiera, Roy Díaz Chavarría, subdirector General y Robert García González, director general. Asimismo, en lo pertinente, incorpora los criterios emitidos por Christian Bruns Espinoza y Daniel Castillo, Asesores Jurídicos de este Despacho.

1.6 Normativa técnica aplicada

Para la ejecución de este trabajo se observaron las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas promulgadas por la Contraloría General de la República.

1.7 Difusión de los resultados

Los resultados, conclusiones y recomendaciones de este estudio se comunicaron a las instancias auditadas mediante informe en borrador remitido con oficios N° 638-37-IAF-SAF-2023 y N° 638-37-IAF-SAF-2023 con fecha del 19 de mayo del 2023; así como, conferencias finales efectuadas el 6 de junio del 2023 en la cual participaron, William Cerdas Zuñiga, Administrador Regional de Turrialba, Bernel Bennett Easy, Jefe del OIJ Turrialba, Yisenia Núñez Méndez, Administradora del OIJ Turrialba, Kattia Solano Aguilar, Técnico administrativo 1, María del Milagro Fonseca Hernández, Jefa de la Sección de Auditoría Financiera, Jose Carlos Acuña Mora, profesional en auditoría.

Asimismo, se remitió extracto de informe en borrador a otras dependencias responsables de la implementación de recomendaciones mediante oficio N° 635-37-IAF-SAF-2023 y N° 636-37-IAF-SAF-2023 del 19 de mayo del 2023; así como, audiencias finales efectuadas los días 12 y 21 de junio de 2023 con personal de la Administración del OIJ y Administración de la Defensa Pública, respectivamente, en la cual participaron, Mauricio Fonseca Umaña, administrador del OIJ, Carolina Castillo Obando, Coordinadora Unidad de Presupuesto por parte de la Administración del OIJ y Josué González Granados, Administrador de la Defensa Pública y Ginette Guevara Hernández encargada de caja chica de la Administración de la Defensa Pública.

Lo anterior, permitió considerar las observaciones presentadas, las cuales han sido incorporadas al informe en lo pertinente.



2. RESULTADOS

Como producto de la auditoría realizada en el área bajo estudio, se determinaron los aspectos que se detallan a continuación:

2.1 Necesidad de verificar las tarifas vigentes al brindar ayudas económicas.

Conforme el estudio realizado en las cajas chicas auxiliares asignadas a las Delegaciones y Sub delegaciones del OIJ, seleccionadas para evaluación, se encontraron debilidades en la aplicación de las tarifas de alimentación y hospedaje para ayudas económicas a usuarios en condiciones de vulnerabilidad, las cuales se detallan a continuación:

En algunos despachos evaluados se evidenció que la ayuda brindada refiere a montos de alimentación, de un periodo anterior, no así a los vigentes a la fecha del hecho, mostrando una desactualización en el criterio de referencia utilizado.

En la Subdelegación Regional del OIJ de Turrialba el día 17 de febrero 2023 se brindó al usuario cédula 303650226 e hijo, una ayuda económica que incluía hospedaje por un monto de ₡20.200 cada uno, el cual constituye el tope máximo por otorgar.

No obstante, la *Circular 02-2023 emitida por la Dirección Ejecutiva | Actualización de las Tarifas de (...) Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos* – establece que para hospedaje se debe revisar la tarifa vigente y aprobada por la Contraloría General de la República y si corresponde a una tarifa más baja, debe ser esa la que se brinde de ayuda (ver anexo).

Según el *Reglamento de Gastos de viaje y transporte para funcionario públicos |Artículo 18 – Tarifas en el Interior del país-* para la localidad de Turrialba corresponde ₡14,500 (ver anexo).

Respecto a lo ocurrido en la Subdelegación de Turrialba, mediante reunión virtual, por medio de la plataforma team, el día 27 de abril 2023, se comentó por parte de la encargada de la caja chica que para este caso fue el Juzgado de Familia quien efectuó el documento con esos montos, presentándolo de esa forma a la Administración y esta únicamente procedió con el pago. Además, el día que se tramitaron esas ayudas ya era tarde, fuera del horario laboral, por lo que el dinero estaba en custodia del personal de radio, siendo que la titular se encontraba en vacaciones, lo cual pudo provocar una revisión menos detallada de la información.

Consecuencia de esta ayuda se generó una cadena de correos electrónicos en los cuales figuran varios despachos involucrados en el proceso, de los cuales se desprende la emergencia de atender la ayuda económica, problemas en la comunicación, el desconocimiento normativo por personal interino y temas de interpretación.

Al respecto, resulta oportuno traer a colación que, en la evaluación efectuada a la caja chica de la Administración de la Defensa Pública igualmente se determinó un caso² en el cual se pagó

²El 02 de febrero del 2023, se pagó la ayuda económica N° 09-ADPCH-2022 del 11 de enero de 2023 a una usuaria, quien debía de presentarse en el Juzgado Penal de Santa Cruz Guanacaste para una audiencia preliminar, asignándole para hospedaje ₡20.200, cuando correspondía otorgarle ₡18.000.



hospedaje considerando el monto máximo por dicho concepto, siendo que al revisar el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría correspondía otorgar una suma menor. Esto sucedió por un asunto de interpretación de las circulares, según indicó el Administrador de la Defensa Pública, quien realizó consulta al Departamento de Financiero Contable y obtuvo la siguiente respuesta:

“Si esa Administración determina que se dio un pago que no se ajusta a lo dispuesto en dicha circular se debe aplicar lo que establece el reglamento de Cajas Chicas Auxiliares según se detalla: en el Artículo 27 del Reglamento de Caja Chica”

Por su parte, el *Reglamento de Caja Chicas Auxiliares | Artículo 27. Faltantes y sobrantes* señala que los faltantes deberán ser cubiertos en forma inmediata por la persona encargada de la Caja Chica Auxiliar. | *Artículo 15- Trámite de reintegro*- los reintegros de las Administraciones Regionales y en aquellas oficinas en las cuales exista personal técnico tales como: la Defensa Pública, Ministerio Público, Administración del O.I.J., Servicios Generales, entre otras, la autenticidad, razonabilidad y exactitud aritmética del reembolso es responsabilidad del superior administrativo de estas oficinas (ver anexo).

La omisión del proceso de revisión de las tarifas establecidas provocó que la administración incurra en un error el cual se materializa en un reconocimiento indebido, debido a la asignación de montos superiores a los establecidos.

3. CONCLUSIONES

Conforme los resultados de la evaluación de las cajas chicas auxiliares destinadas a brindar ayudas económicas correspondientes a las Delegaciones y Subdelegaciones del OIJ seleccionadas, se observó el cumplimiento de las condiciones de existencia de dichas cajas, al evidenciarse la documentación respaldo correspondiente, integridad, por cuanto se contó con la totalidad de sus componentes y monto autorizado, exactitud, al encontrar los registros libres de errores, sin embargo, se encontró un cumplimiento parcial de la normativa en los gastos tramitados, en cuanto a los montos reconocidos por hospedaje y alimentación, conforme las situaciones señaladas en este Informe.

4. RECOMENDACIONES

A la Jefatura de la Administración Regional de Turrialba

- 4.1. Proceder con la devolución de los dineros cancelados de más por concepto de hospedaje en la ayuda económica brindada el día 17 de febrero del 2023, de la causa 23-000006-1000-PJ y demás que presenten esa situación, con el fin de ajustarse a la circular 01-2022, de esta manera cumplir con las directrices aplicables a ese tipo de erogación y el Reglamento de Cajas Chicas Auxiliares. (Resultado 2.1)

Plazo de implementación: un mes.

- 4.2. Gestionar un proceso de capacitación del personal titular y sustituto que se involucra en el procedimiento de pago de ayudas económicas en los diferentes despachos de su



jurisdicción y a las personas encargadas de reconocerlas en horario nocturno, con el fin de fortalecer el conocimiento del proceso y prevenir situaciones como las mencionadas en el resultado 2.1.

Plazo de implementación: dos meses.

A la Jefatura de la Administración del OIJ

- 4.3. Recordar a las personas encargadas de las cajas chicas auxiliares que tramitan ayudas económicas, titulares y sustitutas en el cargo, la circular 02-2023 emitida por la Dirección Ejecutiva la cual establece las tarifas vigentes, así como el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, con el fin de que se utilice información actualizada y prevenir pagos indebidos.

Plazo de implementación: un mes.

A la Jefatura de la Administración de la Defensa Pública

- 4.4. Proceder con la devolución de los dineros cancelados de más³, por concepto de hospedaje en la ayuda económica 09-ADPCH-2022 y demás que presenten la misma situación, con el fin de ajustarse a la circular 01-2022, de esta manera cumplir con las directrices aplicables a ese tipo de erogación y el Reglamento de Cajas Chicas Auxiliares. (Resultado 2.1)

Plazo de implementación: cuatro meses.

5. NOTAS COMPENSATORIAS

Durante la presentación del informe borrador la Administración del OIJ señaló que ya se había dado cumplimiento a la recomendación 4.3, citada en el apartado anterior. De esta forma, facilitó la copia del correo enviado el 22 de mayo del 2023, a todas las unidades que tramitan ayudas económicas, en el cual se les instruyó lo siguiente:

Se les recuerda a las personas encargadas de las cajas chicas auxiliares que tramitan ayudas económicas, titulares y sustitutas en el cargo, la circular 02-2023 emitida por la Dirección Ejecutiva la cual establece las tarifas vigentes, así como el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, con el fin de que se utilice información actualizada y prevenir pagos indebidos.

³ La suma de ¢2.200.



6. ANEXOS

Anexo Nº 1 - Detalle de criterios incluidos en los resultados del informe

Resultado Nº 2.1 - Necesidad de verificar las tarifas vigentes al brindar ayudas económicas.

Normativa	Detalle
Reglamento de Cajas Chicas Auxiliares.	<p>Artículo 15°. Trámite de reintegro.</p> <p>El reintegro de las sumas canceladas por las Cajas Chicas Auxiliares, deberá solicitarse como máximo, dentro de los 15 días naturales inmediatos siguientes a la fecha en que se realizó su pago. Para ello deberá registrar el detalle de los documentos cancelados en la herramienta electrónica diseñada para realizar solicitudes de reintegro ante el Macroproceso Financiero Contable, conservando bajo su custodia las facturas originales debidamente canceladas, como evidencia de las erogaciones efectuadas, las que deberán cumplir con lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de este Reglamento.</p> <p>La solicitud de reembolso deberá realizarse en forma independiente y separada de la presentación del arqueo mensual.</p> <p>En relación con los reintegros de las Administraciones Regionales y en aquellas oficinas en las cuales exista personal técnico tales como: la Defensa Pública, Ministerio Público, Administración del O.I.J., Servicios Generales, entre otras, la autenticidad, razonabilidad y exactitud aritmética del reembolso es responsabilidad del superior administrativo de estas oficinas.</p> <p>Artículo 27°. Faltantes y sobrantes.</p> <p>Si en el arqueo practicado se determinan faltantes, éstos deberán ser cubiertos en forma inmediata por la persona encargada de la Caja Chica Auxiliar. En caso de no cubrirse el faltante se comunicará a la Dirección Ejecutiva y esta a la Auditoría Judicial y a la Inspección Judicial para lo que corresponda. Si se presentan sobrantes, deberán ser depositados inmediatamente en la cuenta corriente judicial Nº001-20192-8 "Contaduría Judicial" del Banco de Costa Rica, consignando en forma clara el detalle del mismo, la copia del depósito deberá remitirse a la Auditoría Judicial y al Macroproceso Financiero Contable, para los fines que interesan a estas oficinas.</p>
Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, vigente a partir del 28 de octubre del 2022.	<p>Artículo 18°. Tarifas en el interior del país. Las sumas a cobrar por los diferentes conceptos, serán las siguientes: (...)</p> <p>d) Hospedaje: según la localidad de que se trate, de acuerdo con las siguientes disposiciones y tabla: (...)</p>



		HOSPEDAJE																						
		I	II	III																				
		Provincia/Cantón	Localidad	Tarifa ¢																				
		(...)																						
		Cartago																						
		Turrialba	Turrialba	14 500																				
		(...)																						
		Guanacaste																						
		Santa Cruz	Santa Cruz	18.000																				
Circular 195-2022 emitida por la Dirección Ejecutiva.	<p><i>Atención y pago de ayudas económicas a personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en condición de vulnerabilidad.</i></p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">CUADRO No. 1 Tarifas de ayuda para testigos, imputados y ofendidos de escasos recursos económicos Rige a partir del 01 de enero 2022</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Detalle</th> <th style="text-align: center;">Monto (aplicado en 2021)</th> <th style="text-align: center;">Porcentaje de actualización (3,30% Var. IPC)</th> <th style="text-align: center;">Monto máximo actualizado 2022 (redondeado a la centena superior próxima)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Desayuno</td> <td style="text-align: center;">¢ 2 700,00</td> <td style="text-align: center;">¢ 2 789,10</td> <td style="text-align: center;">¢ 2 800,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Almuerzo</td> <td style="text-align: center;">¢ 3 700,00</td> <td style="text-align: center;">¢ 3 822,10</td> <td style="text-align: center;">¢ 3 900,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cena</td> <td style="text-align: center;">¢ 3 700,00</td> <td style="text-align: center;">¢ 3 822,10</td> <td style="text-align: center;">¢ 3 900,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alojamiento *</td> <td style="text-align: center;">¢ 19 500,00</td> <td style="text-align: center;">¢ 20 143,50</td> <td style="text-align: center;">¢ 20 200,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Monto máximo por alojamiento: La tarifa para alojamiento varía según la zona, por lo que se debe revisar con la tarifa vigente y aprobada por la Contraloría General de la República, si corresponde a una tarifa más baja, debe ser esa la que se brinde de ayuda y en los casos que supere los ¢20.200,00, este será el tope máximo por brindar como ayuda económica.</p>				Detalle	Monto (aplicado en 2021)	Porcentaje de actualización (3,30% Var. IPC)	Monto máximo actualizado 2022 (redondeado a la centena superior próxima)	Desayuno	¢ 2 700,00	¢ 2 789,10	¢ 2 800,00	Almuerzo	¢ 3 700,00	¢ 3 822,10	¢ 3 900,00	Cena	¢ 3 700,00	¢ 3 822,10	¢ 3 900,00	Alojamiento *	¢ 19 500,00	¢ 20 143,50	¢ 20 200,00
Detalle	Monto (aplicado en 2021)	Porcentaje de actualización (3,30% Var. IPC)	Monto máximo actualizado 2022 (redondeado a la centena superior próxima)																					
Desayuno	¢ 2 700,00	¢ 2 789,10	¢ 2 800,00																					
Almuerzo	¢ 3 700,00	¢ 3 822,10	¢ 3 900,00																					
Cena	¢ 3 700,00	¢ 3 822,10	¢ 3 900,00																					
Alojamiento *	¢ 19 500,00	¢ 20 143,50	¢ 20 200,00																					
Circular 2-2023 emitida por la Dirección Ejecutiva.	<p><i>Actualización de las Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas, Ejecutores, Honorarios para Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas, Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores de Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense y las Tarifas de Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos.</i></p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">CUADRO No. 8</p>																							



**Tarifas de ayuda para testigos, imputados y ofendidos de escasos recursos económicos (Variación IPC: 7,88%)
Rige a partir del 01 de enero 2023**

Detalle	Monto (aplicado en 2022)	Porcentaje de actualización (7,88% Var. IPC)	Monto máximo actualizado 2023 (redondeado a la centena superior próxima)
Desayuno	₡2 800,00	₡3 020,64	₡3 100,00
Almuerzo	₡3 900,00	₡4 207,32	₡4 300,00
Cena	₡3 900,00	₡4 207,32	₡4 300,00
Alojamiento *	₡20 200,00	₡21 791,76	₡21 800,00

Notas:

1. La variación interanual del IPC a diciembre de 2022 es de 7.88%. El INEC actualizó la base del IPC en enero del 2021. Para evitar la ruptura en la continuidad de las series, el nivel de este indicador se "enlazó", de diciembre 2020 hacia atrás, con las variaciones registradas por el nivel general del IPC con las bases anteriores.

2. * **Monto máximo por alojamiento:** La tarifa para alojamiento varía según la zona, por lo que se debe revisar con la tarifa vigente y aprobada por la Contraloría General de la República, si corresponde a una tarifa más baja, debe ser esa la que se brinde de ayuda y en los casos que supere los **₡21.800,00**, este será el tope máximo para brindar como ayuda económica.